



CULTIVOS de **INVIERNO 2013**

Especificaciones CI-1314
Abril 2013 - Area Agrícola / U.N.P.

a) Cultivos y Coberturas de riesgo

Se aseguran con aplicación de la regla de la proporción y según Condiciones Generales y Especificaciones correspondientes en Condiciones Particulares, los siguientes cultivos sembrados hasta el 31 de agosto del presente año:

TRIGO, CEBADA Cervecera, AVENA y COLZA destinados a **Grano, Ensilaje, o cosecha en Grano húmedo.**

Se admiten siembras asociadas a especies forrajeras. No se aseguran cultivos para pastoreo directo.

Cobertura de riesgos para Trigo, Cebada y Avena:

Riesgo principal: **Granizo**
Riesgos Adicionales: **Incendio** (sin cargo)
Helada
Viento
Exceso Hídrico
Resiembra
Cosecha Descartada

Se comercializará: Granizo e Incendio, o Granizo e Incendio mas otro/s adicional/es.

Cobertura de riesgos para Colza:

Riesgo principal: **Granizo**
Riesgos Adicionales: **Incendio** (sin cargo)
Viento
Cosecha Descartada

IMPORTANTE: Una vez hecha la Solicitud y emitida la Póliza para una determinada combinación de coberturas, **no se podrá agregar ni quitar coberturas.**

En situaciones de alarma o previsión meteorológica de eventos climáticos adversos, SURCO se reserva el derecho de aceptar nuevas Solicitudes, hasta tanto lo entienda conveniente.

Por ello SURCO recomienda asegurar tempranamente sus cultivos, **incluso antes de la siembra**, ya que ello no tiene costo adicional para el cliente y, en cambio, lo pone a cubierto de situaciones de alarma meteorológica. Consulte con su Vendedor de seguros.

PERÍODO DE CARENCIA

Cada Póliza entrará en vigor al mediodía del **quinto** (5º) día corrido contado desde la recepción de la Solicitud completa en SURCO, incluidos planos y firmas, salvo que medie aplazamiento o rechazo por parte de ésta.

COBERTURAS

□ **Granizo**

Es la precipitación atmosférica de agua congelada que por efecto del impacto puede ocasionar pérdidas sobre el Cultivo Asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

La indemnización máxima en caso de Granizo será igual a la suma asegurada contratada para el riesgo, calculada sobre la superficie dañada o total, según corresponda a juicio del Perito.

Superficie Dañada: implica que el Perito tiene la facultad (no la obligación) de separar -dentro de la chacra siniestrada- zonas con diferente nivel de daño, cuando estas diferencias sean tales que lo justifiquen.

Superficie Total: implica que el Perito calculará el daño promedio de toda la superficie de la chacra asegurada en la póliza.

La cobertura de Granizo operará **sin Deducible**, pero con una **franquicia del 6%** : es decir que para que corresponda indemnización, el daño deberá ser *mayor que 6 %*.

Ejemplos:

En caso de 0% a 6% (inclusive) de daño, no corresponde indemnización.

En caso de 7% de daño, se indemnizará: 7% de la Suma Asegurada.

En caso de 60% de daño, se indemnizará: 60% de la Suma Asegurada.

En caso de siniestros sucesivos en el tiempo que hagan imposible separar el daño de cada evento, se tomará como daño el último dato relevado (última inspección) en el entendido de que acumula los sucesivos daños.

Estando contratada y vigente la cobertura de Resiembra, los daños se indemnizarán como Resiembra.

□ **Incendio**

En caso de Incendio la indemnización máxima por Ha será igual al **80% de la suma asegurada** por Ha, calculada sobre la superficie dañada o total, según corresponda a juicio del Perito. La Indemnización se calculará como:

(Porcentaje de Daño) x (80% de la Suma asegurada por Ha) x (Ha afectadas)

Estando contratada y vigente la cobertura de Resiembra, los daños se indemnizarán como Resiembra.

□ **Helada**

La cobertura ampara el daño causado por Heladas **posteriores al 15 de Septiembre**.

La cobertura de Helada operará con un **Deducible de 10%**, y el daño podrá evaluarse sobre superficie Dañada o superficie Total, a juicio del Perito..

No se asegurarán aquellas chacras cuyas **zonas bajas** superen el 30% de la superficie total de las mismas. Para cubrir el riesgo de Helada **se aceptarán solicitudes hasta el 31 de julio** (inclusive).

No se cubren pérdidas en la **calidad** del grano u otras características (Peso Hectolítrico, Peso de Mil Granos, Tamaño, Llenado incompleto, etc.)

Estando contratada y vigente la cobertura de Resiembra, los daños se indemnizarán como Resiembra.

□ **Viento**

La cobertura ampara el daño como consecuencia del viento sobre las plantas arraigadas al suelo, provocando **defoliación, quebrado, vuelco irreversible, desgrane o desprendimiento del suelo de las mismas**, desde Encañado (Z 31) en adelante.

La cobertura de Viento operará con un **Deducible de 10%**, y el daño podrá evaluarse sobre superficie Dañada o Total, según corresponda a juicio del Perito. Si correspondiere, a juicio del Perito, podrá efectuarse una inspección posterior a la cosecha para constatar el daño.

En caso de siniestros sucesivos que hagan imposible separar el daño de cada evento, se tomará como daño el último dato relevado (última inspección) en el entendido de que acumula los sucesivos daños.

□ **Resiembra**

La cobertura de Resiembra opera **desde la siembra, hasta inmediatamente antes del macollaje** (Z 2.0 : hojas en un solo tallo principal, sin macollos) **y siempre que sea antes del 31 de agosto**, en función de la **caída de la población por debajo de las 80 plantas viables por m²** del cultivo a causa de alguno de los riesgos contratados, o de lluvias que causen el encostramiento de suelo (“planchado”), el arrastre de semillas, o la pudrición de las semillas sembradas.

No se cubre (no será indemnizable):

- el daño causado por inundaciones, ni la posible pérdida de población en desagües , sangradores, blanqueales, “manchones” o zonas de mal drenaje, u “ojos de agua”.
- otros problemas del cultivo debidos a déficit hídrico (sequía), enfermedades, pájaros, hormigas, insectos del suelo u otras plagas.
- problemas de germinación o vigor de la semilla.
- inadecuada regulación de la profundidad de siembra.

No se aceptará cubrir para Resiembra chacras que a juicio de Surco presenten suelos de mal drenaje, estructura degradada, arrozables, o con horizontes B impermeables. El Perito está facultado para invalidar esta cobertura en la Póliza cuando constate que está frente chacras inadecuadas, por su drenaje, para siembras de invierno.

El **monto de la Indemnización de Resiembra será de US\$ 150 por Ha**, como suma única, pagadera dentro de los 15 días de recepción del acta de Peritaje en SURCO.

Se admitirá posibilidad técnica de Resiembra en cereales hasta el **31 de Agosto** (inclusive).
Se admitirá contratación de esta cobertura hasta el **31 de Julio** (inclusive).

Estando vigente la cobertura contratada de Resiembra y siendo la población sobreviviente menor a la establecida mas arriba corresponderá la indemnización por Resiembra, aunque el daño haya sido causado por cualquier otro de los riesgos contratados en la póliza.

La tabla siguiente esquematiza las posibles situaciones, para Trigo, Cebada y Avena:

Población al peritaje	Decisión del Productor	Indemnización	CPC	Póliza
Mayor o igual a 80 plantas/m ²	-	No corresponde	Disminuye según Tabla 1-TC (véase Manual de Peritaje)	Se mantiene la póliza original

Menor a 80 plantas/m²	Va a Resembrar (antes del 31 de agosto)	US\$ 150 / Ha resembrada	Nuevamente 100	Se mantiene la póliza original, la sup. resembrada estará cubierta, y se facturará el nuevo seguro sobre dicha sup. Resembrada.
	No resiembra (o posterior al 31 de agosto) pero mantiene el cultivo	US\$ 150 / Ha con menos de 80 pl/m ²	Disminuye según Tabla 1-TC (véase Manual de Peritaje)	Se mantiene la póliza original,
	No resiembra y abandona el cultivo	US\$ 150 / Ha con menos de 80 pl/m ²	Cae a 0 (cero)	Caduca el seguro sobre la zona perdida.

□ **Exceso Hídrico**

El siniestro por Exceso Hídrico se define por la ocurrencia de extensos períodos de suelo mojado (Capacidad de Campo 100% o cercana) a causa de precipitaciones, generalmente en un contexto de baja heliofanía, que se expresa en **manifestaciones fisiológicas de exceso hídrico en el cultivo (síntomas en planta)**.

Se indemniza cada Póliza de acuerdo al porcentaje de daño, **con un límite de 40%** de daño indemnizable, calculándose el daño **promedio sobre la superficie Dañada o superficie Total, a juicio del Perito**.

No se cubren:

- las superficies afectadas exclusivamente por patógenos y que no presenten síntomas de exceso hídrico
- inundaciones por desbordes de cursos de agua o tajamares
- superficies sembradas sobre sangradores o blanqueales
- pérdidas en la calidad del grano u otras características (Peso Hectolítrico, Peso de Mil Granos, Tamaño, Llenado incompleto, etc.)

En caso de eventos sucesivos que puedan configurar Exceso Hídrico, se tomará como daño el último dato relevado (última inspección) en el entendido de que acumula los sucesivos daños.

Para cubrir el riesgo de Exceso Hídrico **se aceptarán solicitudes hasta el 31 de julio** (inclusive). En las solicitudes ingresadas con fecha posterior no será posible contratar dicha cobertura.

No se asegurarán aquellas chacras cuyas **zonas bajas** superen el 30% de la superficie total de las mismas y/o constituyan zonas inundables.

□ **Cosecha Descartada**

Esta es una opción de contratación por la cual, cuando el daño sufrido por el cultivo **-a causa de un riesgo contratado de Granizo, Viento o Helada-** resulta **igual o superior a 85%** se asume que el daño sobre el cultivo es de 100%. Aquellas coberturas con Deducible, lo mantendrán a efectos del cálculo de la indemnización.

Ejemplo:

cultivo asegurado en US\$ 500/Ha, con Siniestro de Viento que causa 90% de daño

Indemnización sin Cosecha Descartada = 90% daño – 10% deducible = 80% de la Suma Asegurada

Indemnización a cobrar: US\$ 400/Ha
 Indemnización con Cosecha Descartada = 100% daño – 10% deducible = 90% de la Suma Asegurada
 Indemnización a cobrar: US\$ 450/Ha
 (El costo de la cobertura de Cosecha Descartada hubiera sido de US\$ 2,50 aproximadamente)

IMPORTANTE

No se aseguran Cereales sembrados con **posterioridad al 31 de Agosto**.
 No se asegura Colza sembrada con **posterioridad al 30 de Junio**.
 Para Resiembra, Heladas o Exceso Hídrico no se aceptarán solicitudes de contratación de estas coberturas en fecha posterior al **31 de julio**, ni se asegurarán chacras con mas de **30% de zonas bajas**.
 No se cubren los efectos de **inundaciones**
 No se evalúa ni indemniza la posible pérdida de **calidad** de los granos, ni situaciones de **“brotado”**.

b) Resumen de las coberturas para Trigo, Cebada y Avena

	Franquicia o Deducible	Límite de recepción de Solicitudes	Posibles Inicios de la cobertura	Fin de la cobertura (1)	Monto máximo de Indemnización
GRANIZO	Franquicia 6%	-	Emergencia Z 7; Macollaje Z 21; Encañado Z 31; Floración Z 60	31 Diciembre o cosecha	Suma Asegurada
INCENDIO	-	-	Igual que granizo	31 Diciembre o cosecha	80% de la Suma Asegurada
HELADA	Deducible 10%	31 de Julio	15 Septiembre	31 Diciembre o cosecha	Suma Asegurada
VIENTO	Deducible 10%	-	Encañado Z 31	31 Diciembre o cosecha	Suma Asegurada
EXCESO HÍDRICO	-	31 de Julio	Macollaje Z 21;	31 Diciembre o cosecha	Hasta 40% de daño
RESIEMBRA	-	31 de Julio -	Siembra	Z 20 , o 31 Agosto	US\$ 150 / Ha
COSECHA DESCARTADA	-	-	Según riesgos contratados	31 Diciembre o cosecha	Suma Asegurada

(1) : Cuando se indica **“31 de diciembre o Cosecha”**, o **“Z 20 o 31 de Agosto”**, siempre se refiere a la primera de ambas.

c) Sumas Asegurables por Hectárea para Trigo, Avena, Cebada

La Suma Asegurada se ofrece en siete opciones posibles, a elección del Asegurado:

Opción 1: Suma Asegurada FIJA en US\$ Dolares por Ha

con una suma **mínima**, una suma **máxima**, y la posibilidad de **optar por una suma que esté comprendida entre ambas**.

	Desde un mínimo de...	Hasta un máximo de...
Suma Asegurada (a elección del Tomador)	200 US\$/Ha	800 US\$/Ha
Suma Asegurada para Resiembra	U\$S 150 /Ha	

IMPORTANTE:
Una vez emitida la póliza **no se podrá aumentar la suma asegurada** hasta el fin de vigencia de la póliza o su cancelación. **Se podrá reducir** la suma asegurada a solicitud del Tomador.

Opción 2: Suma Creciente, en US\$ Dolares por Ha (200/400)

El cultivo está asegurado desde su Emergencia por US\$ 200 /Ha, y cuando ingresa a Floración Z 60 automáticamente la suma asegurada se eleva a US\$ 400 /Ha.

El costo del seguro se calculará, para todo el período como si fuera una suma asegurada fija de US\$ **340**/Ha, y no admite modificaciones posteriores de suma.

Opción 3: Suma Creciente, en US\$ Dólares por Ha (250/500)

El cultivo está asegurado desde su Emergencia por US\$ 250 /Ha, y cuando ingresa a Floración Z 60 automáticamente la suma asegurada se eleva a US\$ 500 /Ha.

El costo del seguro se calculará, para todo el período como si fuera una suma asegurada fija de US\$ **425**/Ha, y no admite modificaciones posteriores de suma.

Opción 4: Suma Creciente, en US\$ Dólares por Ha (300/600)

El cultivo está asegurado desde su Emergencia por US\$ 300 /Ha, y cuando ingresa a Floración Z 60 automáticamente la suma asegurada se eleva a US\$ 600 /Ha.

El costo del seguro se calculará, para todo el período como si fuera una suma asegurada fija de US\$ **510**/Ha, y no admite modificaciones posteriores de suma.

Opción 5: Suma Creciente, en US\$ Dólares por Ha (350/700)

El cultivo está asegurado desde su Emergencia por US\$ 350 /Ha, y cuando ingresa a Floración Z 60 automáticamente la suma asegurada se eleva a US\$ 700 /Ha.

El costo del seguro se calculará, para todo el período como si fuera una suma asegurada fija de US\$ **595**/Ha, y no admite modificaciones posteriores de suma.

Opción 6: Suma Creciente, en US\$ Dólares por Ha (400/800)

El cultivo está asegurado desde su Emergencia por US\$ 400 /Ha, y cuando ingresa a Floración Z 60 automáticamente la suma asegurada se eleva a US\$ 800 /Ha.

El costo del seguro se calculará, para todo el período como si fuera una suma asegurada fija de US\$ **680**/Ha, y no admite modificaciones posteriores de suma.

IMPORTANTE:

Las Opciones 2 a 6 requieren contratar al menos Granizo+Incendio **desde Z.21**. Los adicionales se contratan desde el primer estado fenológico o fecha cubierto por tarifas.
Una vez emitida la póliza **no se podrá cambiar de opción ni modificar sumas**.

La Opción 7 se muestra en el literal e).

**d) Primas Comerciales por Riesgo
como porcentaje sobre la Suma asegurada contratada**

Las PRIMAS son el porcentaje a aplicar sobre la Suma Asegurada elegida por el cliente; el monto así obtenido es el COSTO del seguro (llamado PREMIO) para el Asegurado.

Las primas detalladas incluyen todo cargo para el cliente y son netas (es el costo total para el Asegurado), salvo bonificaciones asociadas al adelanto de los pagos o promociones específicas.

TRIGO y AVENA

Riesgos Cubiertos	Inicio de Vigencia			
	Desde Z.07 EMERGENCIA	Desde Z.21 MACOLLAJE	Desde Z.31 ENCAÑADO	Desde Z.60 FLORACIÓN
GRANIZO + INCENDIO + RESIEMBRA	4,0 % Granizo+Incendio desde Z.21 Resiembra: desde Siembra		-	-
GRANIZO + INCENDIO	3,0 %	2,7 %	2,5 %	2,0 %
HELADA con 10% Deducible	desde 15 Sept. 1,2%			
VIENTO con 10% Deducible	-	-	1,0 %	-
EXCESO HÍDRICO	-	desde Macollaje	3,8 %	
COSECHA DESCARTADA	0,5 %			

CEBADA

Riesgos Cubiertos	Inicio de Vigencia			
	Desde Z.07 EMERGENCIA	Desde Z.21 MACOLLAJE	Desde Z.31 ENCAÑADO	Desde Z.60 FLORACIÓN
GRANIZO + INCENDIO + RESIEMBRA	4,2 % Granizo+Incendio desde Z.21 Resiembra: desde Siembra		-	-
GRANIZO + INCENDIO	3,2 %	3,0 %	2,8 %	2,5 %
HELADA con 10% Deducible	desde 15 Sept. 1,4 %			
VIENTO con 10% Deducible	-	-	1,3 %	-
EXCESO HÍDRICO	-	desde Macollaje	3,9 %	
COSECHA DESCARTADA	0,5 %			

**e) Opción ajustable, para Trigo
US\$ equivalentes a 3.000 Kg de Trigo por Ha
ajustable por precio del grano en zafra**

Exclusivamente para Trigo, se asegura una suma ajustable en Dólares, expresada en Kg de Trigo por Ha, para los riesgos contratados equivalente a

3.000 Kg/Ha (equivalente –provisorio- a US\$ 801 por Ha)

Este seguro opera como un seguro “de Daño”, indemniza el porcentaje de Daño sufrido, y no debe ser confundido con los seguros denominados “de rendimiento”.

Para esta opción se ha tomado un precio provisorio de US\$ 267 por Tonelada de Trigo (US\$ 0,267 por Kg), con el cual se emitirá la factura.

Este precio, así como las indemnizaciones a pagar por SURCO, se ajustarán al 15 de Enero 2014 de acuerdo al promedio de precios del Trigo entre el 15 de noviembre 2013 y el 15 de enero 2014. El asegurado pagará (en US Dólares) los Kg pactados originalmente, reliquidados al precio promedio.

DETERMINACIÓN del PRECIO PROMEDIO

Para determinar el precio promedio se tomará el precio del Trigo para Industria, grado 2, puesto en molino informado por la Cámara Mercantil de Productos del País; en las semanas en que no haya precio informado para industria, se tomará el precio de exportación, grado 2, puesto en puerto; si no hubiera precio informado, no se tomará en cuenta esa semana en el promedio.

Las primas expresadas en Kg de Trigo por Ha, a ajustar según precio promedio, son las siguientes:

Riesgos Cubiertos	Inicio de Vigencia			
	Desde Z.07 EMERGENCIA	Desde Z.21 MACOLLAJE	Desde Z.31 ENCAÑADO	Desde Z.60 FLORACIÓN
GRANIZO + INCENDIO + RESIEMBRA	120 Kg Granizo+Incendio desde Z.21 Resiembra: desde Siembra		-	-
GRANIZO + INCENDIO	90 Kg	81 Kg	75 Kg	60 Kg
HELADA (10% Deducible)	desde 15 Sept. 36 Kg			
VIENTO (10% Deducible)	-	-	30 Kg	-
EXCESO HÍDRICO	desde Macollaje 114 Kg			
COSECHA DESCARTADA	15 Kg			

f) Colza

Inicio de la cobertura

Según los riesgos contratados, para Colza se podrá contratar el inicio de vigencia –a elección del cliente- **desde los estados de Emergencia, o Entrenudos visibles (C 2) o Floración (F 1)**

Fin de la cobertura

Para Colza: se ofrecen dos opciones de fin de vigencia

- 1) 31 de diciembre **o corte** (primero de ambos) En este caso la Suma máxima a indemnizar es la Suma Asegurada en la póliza para el riesgo de Granizo.
- 2) 31 de diciembre **o cosecha** (primero de ambos) En este caso la Suma a indemnizar será:
 - 2.a) cuando el cultivo aun no ha sido cortado la Suma máxima a indemnizar será la Suma Asegurada en la póliza para el riesgo de Granizo.
 - 2.b) en caso de siniestro sobre cultivo hilerado la suma máxima a indemnizar será el **50 %** de la Suma Asegurada en la póliza para el riesgo de Granizo;

Suma Asegurada

Para Colza se ofrecen dos opciones, a elección del Asegurado:

Suma Asegurada FIJA en US\$ Dolares por Ha, con una suma mínima, una suma máxima, y la posibilidad de **optar por una suma que esté comprendida entre ambas.**

	Desde un mínimo de...	Hasta un máximo de...
Suma Asegurada (a elección del Tomador)	200 US\$/Ha	600 US\$/Ha

IMPORTANTE:

Una vez emitida la póliza **no se podrá aumentar la suma asegurada** hasta el fin de vigencia de la póliza o su cancelación. **Se podrá reducir** la suma asegurada a solicitud del Tomador.

Suma Creciente, en US\$ Dolares por Ha (300/600)

El cultivo está asegurado desde su Emergencia por US\$ 300 /Ha, y cuando ingresa a Floracion Cetiom F1 automáticamente la suma asegurada se eleva a US\$ 600 /Ha.

El costo del seguro se calculará, para todo el período como si fuera una suma asegurada fija de US\$ 510 /Ha, y no admite modificaciones posteriores de suma.

Tarifas para Colza

Colza hasta el corte o 31 de Dic (no incluye período hilerado)

Riesgos cubiertos	Inicio de Vigencia		
	Desde EMERGENCIA	Desde C 2 ENTRENUDOS VISIBLES	Desde F 1 FLORACION
GRANIZO + INCENDIO	-	3,0 %	2,0 %
VIENTO	1,6 %	1,5 %	1,3 %
COSECHA DESCARTADA	0,5 %		

Colza hasta la cosecha o 31 de Dic. (incluye período hilerado)

Riesgos cubiertos	Inicio de Vigencia		
	Desde EMERGENCIA	Desde C 2 ENTRENUDOS VISIBLES	Desde F 1 FLORACION
GRANIZO + INCENDIO	-	3,5 %	2,5 %
VIENTO	1,9 %	-	-

g) Vencimiento de facturas, Bonificaciones y Recargos

El vencimiento de la factura –sin bonificaciones ni recargos- es el 31 de enero de 2014

	%	% sobre
--	---	---------

Descuentos por pago adelantado	sobre tarifa	Recargos	tarifa
Pagos en Mayo y Junio 2013	- 3,0 %	Pagos de Febrero 2014 y siguientes	+ 1,0 %
Pagos en Julio 2013	- 2,5 %		
Pagos en Agosto 2013	- 2,0 %		
Pagos en Septiembre 2013	- 1,5 %		

CONTACTOS

Area Agrícola / U.N.Patrimoniales

Por denuncia de siniestros y temas administrativos, solamente a agro@surco.com.uy

Encargado Técnico: **Carlos Rivera, Ing.Agro.** tel.int.141; cel. 099 531 384
crivera@surco.com.uy

Administración: Pablo Scapin tel.int.114; cel. 094 516 945
pscapin@surco.com.uy

Area Comercial

Jefe : Enrique Alzugaray tel.int 116; cel. 099 727 371
ealzugaray@surco.com.uy

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:

1) DENUNCIAR:

Ocurrido un siniestro, debe denunciarse a SURCO **dentro de los 10 días corridos, y citando el n° de póliza o solicitud de la(s) chacra(s) siniestrada(s)**. Para enviar esta denuncia el Asegurado dispone de dos vías:

Electrónica: agro@surco.com.uy
Fax: 2707 7313

No se admiten denuncias verbales y/o telefónicas, o personales, ni a otras casillas de correo electrónico.

El correo electrónico o fax es GARANTÍA PARA EL USUARIO de que ha realizado la denuncia.

Una vez recibida la denuncia –y solo entonces- SURCO designará un Perito para evaluar el daño. El Asegurado no deberá permitir la entrada de animales a la superficie siniestrada, ni reemplazar el cultivo, antes de la verificación de los daños por parte del Perito.

2) PERITAJE:

Una vez que un Perito es asignado a la chacra siniestrada, dispone de 36 horas para ponerse en contacto con el Asegurado y/o con su Técnico Asesor, a efectos de coordinar la fecha de inspección. El Perito determinará:

- El momento (fecha) adecuado para realizar la inspección, en función del tipo de siniestro
- La conveniencia o no de realizar, luego de la inspección, una 2ª inspección para verificar la evolución del cultivo y de los daños.

En cada inspección –aún cuando se constate que la misma debe realizarse mas adelante en el tiempo- el Perito elaborará un *Acta de Peritaje* donde constará la realización de la inspección (y sus resultados) o su diferimiento para una nueva fecha. Esta Acta debe ser firmada por el Perito y por el Asegurado (o por representante designado por éste).

En caso de que el Asegurado decida dejar sin efecto la denuncia, por no encontrar daño, el Perito deberá levantar un *Acta de Peritaje* indicando esto, que será firmada por el Asegurado.

3) SINIESTROS SOBRE COSECHA

En caso de que el cultivo deba cosecharse y el peritaje no se haya podido realizar aún, deberá dejarse franjas de al menos 3 m de ancho, que pasarán por la parte media del cultivo –según zonas de la chacra- y en sentido perpendicular a las curvas a nivel (siguiendo la pendiente). No se aceptarán como representativos los costados ni esquinas de la chacra.